

**18407** ORDEN de 14 de julio de 1975, por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por «Les Assurances Nationales I. A. R. D.» (E-58).

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de la Entidad «Les Assurances Nationales I.A.R.D.», de nacionalidad francesa, domiciliada en Madrid paseo General Martínez Campos, número 42, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por su sede central, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Les Assurances Nationales I.A.R.D.» la modificación de los artículos 2.º, 3.º, 7.º, 8.º, 10, 16, 17, 19, 21, 22 y 24 de los Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria, celebrada en París el 28 de junio de 1974, en orden principalmente al cambio de su domicilio social actual, Rue Châteaudun, número 44, a Rue Pillet-Will, número 2, ambos de París, y a la composición y funcionamiento de sus Organos rectores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**18408** ORDEN de 14 de julio de 1975, por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Continental, S. A.», Compañía Española de Reaseguros (R-6).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Continental, S. A.», Compañía Española de Reaseguros, domiciliada en Madrid, en orden a las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Continental, S. A.», Compañía Española de Reaseguros:

Primero.—La modificación del artículo 2.º de los Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 25 de junio de 1974, en orden al cambio del domicilio social, desde avenida del Generalísimo, número 64, al paseo de la Habana, número 15, ambos de Madrid.

Segundo.—Las modificaciones de los artículos 22, 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de los referidos Estatutos sociales, acordadas en la misma Junta, en relación a los Organos rectores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**18409** ORDEN de 14 de julio de 1975, por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «La Paternal Española, Compañía Anónima» (S. I. C. A.) (C-138).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Paternal Española, Compañía Anónima» (S. I. C. A.), domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en relación al traslado del domicilio social y ampliación de capital efectuada, por incorporación al mismo de parte del saldo de la cuenta de regularización, previsto en la Ley de 23 de diciembre de 1961 y disposiciones complementarias y, en especial, lo establecido en los artículos 4.º y 5.º del Decreto 3155/1966, de 29 de diciembre, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, el acta de visita de Inspección levantada a la Entidad, y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 3.º y 5.º de sus Estatutos sociales, por «La Paternal Española, Compañía Anónima» (S. I. C. A.) acordadas por el Consejo de Administración en 25 de abril de 1969 y Junta general extraordinaria de accionistas de 17 de noviembre de 1967, respectivamente, en orden al traslado de su domicilio social, desde la calle Princesa, número 29 a la avenida del Brasil, número 4, ambos de Madrid, autorizándole para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 30.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**18410** ORDEN de 14 de julio de 1975, por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, S. A.» (C-192).

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de la Entidad «La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, S. A.», domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, número 37, en solicitud de aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales por «La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima», acordada en Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 22 de junio de 1972, en orden a la ampliación del capital social autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 1.200.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**18411** ORDEN de 14 de julio de 1975, por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «La Unión Alcoyana, S. A.» de Seguros (C-188).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Unión Alcoyana, S. A.», de Seguros, domiciliada en Alcoy (Alicante), en solicitud de aprobación de la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales, por aumento del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «La Unión Alcoyana, S. A.», de Seguros, la modificación efectuada en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, acordada por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 8 de agosto de 1974, en virtud de las facultades concedidas por la Junta general extraordinaria de accionistas de 30 de marzo de 1973, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 75.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**18412** ORDEN de 14 de julio de 1975, por la que se liquida y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Compañía Adriática de Seguros» (E-14).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de Inspección de fecha 21 de noviembre de 1974, levantada a la Delegación General para España de la Entidad «Compañía Adriática de Seguros», de nacionalidad italiana, domiciliada en Madrid, en orden a la liquidación definitiva del ramo de accidentes del trabajo;

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de accidentes del trabajo a la Delegación General para España de la Entidad «Compañía Adriática de Seguros» y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**18413** ORDEN de 14 de julio de 1975, por la que se liquida y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros» (C-137).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de Inspección de fecha 12 de diciembre de 1974, levantada a la Entidad «Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid, calle de Jorge Juan, número 35, en orden a la liquidación definitiva del ramo de accidentes del trabajo;

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966, y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Oriór, Compañía Española de Seguros y Reaseguros», y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1975.—P. D., el Director general, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**18414** *ORDEN de 21 de julio de 1975 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refieren las Ordenes de la Presidencia del Gobierno, de 18 de noviembre de 1964 y 13 de agosto de 1966, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.*

Ilmos. Sres.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre; 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, y 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Entidades concertadas, se conceden a cada una de las Empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción del 50 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, que se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo del acta de concierto.

d) Reducción del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.

e) Para las Empresas que revistar o hayan de revestir la condición de Sociedad se concede además el beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el artículo 66-3 del texto refundido de la Ley y tarifas, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. Estas Empresas van precedidas de un (1) en la relación que se cita.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades concertadas en las respectivas cláusulas de las actas de concierto, dará lugar de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por

consecuente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario que se impondrá, previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acredita debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

#### Relación de Empresas que se citan

Empresa «José Meimije Vigo», ubicada en Arzúa, provincia de La Coruña, 37 cabezas de ganado en la finca «Meimije» del término municipal de Arzúa (La Coruña).

Empresa «Desiderio Gómez Martínez», ubicada en Carbonero el Mayor, provincia de Segovia, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Carbonero el Mayor (Segovia).

Empresa «Antonio Bernado Soler», ubicada en Esplús provincia de Huesca, 150 cabezas de ganado en la finca «Torregrosa», del término municipal de Esplús (Huesca).

Empresa «Jaime Riera Genovés», ubicada en Trujillo y Guareña (Cáceres y Badajoz), 457 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Trujillo y Guareña (Cáceres y Badajoz).

Empresa «Mariano Biel Bernal y Luis Lacasa Rodrigo», ubicada en Villanueva de Gallego, provincia de Zaragoza, 120 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villanueva de Gallego (Zaragoza).

Empresa «Juan y Carmen Caldentey Nicoláu y Juan y Carmen Caldentey Vives», ubicada en Manacor, provincia de Baleares, 180 cabezas de ganado en la finca «Sa Plana Veya» del término municipal de Manacor (Baleares).

Empresa «José Cánovas Ortiz», ubicada en Beniaján, provincia de Murcia, 2.000 cabezas de ganado en la finca «San José» del término municipal de Beniaján (Murcia).

Empresa «Maria Elena Saavedra Terrón», ubicada en Frial provincia de Lugo, 30 cabezas de ganado en la finca «Combaro» del término municipal de Frial (Lugo).

Empresa «Rafael Gómez Martínez», ubicada en Alconchel e Higuera de Vargas, provincia de Badajoz, 92 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Alconchel e Higuera de Vargas (Badajoz).

Empresa «Manuel Villasol Fontal», ubicada en Piedrafita del Cebrero, provincia de Lugo, 15 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Piedrafita del Cebrero (Lugo).

Empresa «Fermín Otero Iglesias», ubicada en Santiago, provincia de La Coruña, 50 cabezas de ganado en la finca «La Sionila» del término municipal de Santiago (La Coruña).

Empresa «Ángel María Couce Seijas», ubicada en Valdoviño, provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado en la finca «Bergaña» del término municipal de Valdoviño (La Coruña).

(1) Empresa Grupo Sindical de Colorización «Monte Cristina», ubicada en Tamarite de Litera, provincia de Huesca, 457 cabezas de ganado en la finca «Monte Cristina» del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca).

Empresa «Antonio Alastruey Ramos», ubicada en Alcolea de Cinca, provincia de Huesca, 250 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa en varias fincas del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca).

Empresa «Jesús López Gairín», ubicada en Sahún, provincia de Huesca, 72 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Sahún (Huesca).

Empresa «Ángel Mompel Prats», ubicada en barrio Montañana, provincia de Zaragoza, 72 cabezas de ganado en las fincas «Torre los Ajos y Alcolea», del término municipal de barrio Montañana (Zaragoza).

(1) Empresa «Agropecuaria del Tiétar, S. A.», ubicada en Talayuela, provincia de Cáceres, 162 cabezas de ganado en la finca «Los Huertos» del término municipal de Talayuela (Cáceres), 2.ª etapa.

Empresa «Antonio Bernal Nicolás», ubicada en Murcia, 460 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Murcia (capital), 2.ª etapa.

Empresa «Antonio Vilaríño Vilaríño», ubicada en Capela provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Capela (La Coruña).

Empresa «José María Vallo Boado», ubicada en Arzúa, provincia de La Coruña, 31 cabezas de ganado en la finca «Pre-guntoño» del término municipal de Arzúa (La Coruña).